

celebrada el **3 de febrero de 2023**.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS Y DEMÁS OBJETOS DIGITALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de enero de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados del programa de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS Y DEMÁS OBJETOS DIGITALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA".

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC.2023.2.0003717.000 y RC.2023.2.0003718.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2023-07001-332200-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.040,00 €
2023-07001-332200-223	Transportes	393,27 €
	TOTAL	3.433,27 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-07001-332200-2279900	Mantenimiento de inversiones de carácter material	3.433,27 €
	TOTAL	3.433,27 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 31 de enero de 2023, por:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 9/2023.

CONTRATACIÓN

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ESCOLARES, 2023-2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de enero de 2023, por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; que es del siguiente tenor literal:

Publicada la licitación en el Perfil del Contratante del expediente denominado **SERVICIO DE LIMPIEZA CENTROS ESCOLARES**, la Mesa de Contratación tras calificar la documentación de carácter general, aperturar las proposiciones presentadas y valoradas en los términos determinados en los pliegos, ha propuesto al órgano de Contratación la adjudicación a favor de **ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con C.I.F.: **B73727349** al ser la empresa que mejor satisface los intereses de esta Administración.

El Órgano de Contratación entiende motivada la propuesta de adjudicación efectuada por Mesa en los términos manifestados en las Actas y publicadas en el perfil del contratante.

Con carácter previo a la adjudicación, se le requiere, en fecha 16 de enero de 2023, a fin de que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación de la empresa y los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Dentro del plazo establecido el propuesto como adjudicatario presenta la documentación en fecha.

Con fecha 6 de octubre de 2022, se aprobó en la Sesión Ordinaria nº 32.22 de la Junta de Gobierno Local Nº 137, el reajuste del calendario del gasto plurianual, necesario para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ESCOLARES, en los siguientes términos,

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2023	09001-3230-2270000	enero a diciembre	4.740.464,06 €
2024	Limpieza de Colegios	enero a diciembre	4.740.464,06 €
2025		enero a diciembre	4.740.464,06 €
			14.221.392,18 €

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021 en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso,

cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Adjudicar el contrato denominado **SERVICIO DE LIMPIEZA CENTROS ESCOLARES** a la mercantil **ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con C.I.F.: **B73727349**, por importe de su oferta de **14.082.140,63 euros (21% I.V.A Incluido)** y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Este contrato se financia con cargo a la partida presupuestaria **09001-3230-2270000**

II.- El plazo de ejecución del contrato será de **TRES AÑOS**, prorrogables por dos más, a contar desde la firma del contrato por el adjudicatario.

III.- Notificar esta Propuesta a la empresa adjudicataria y el resto de licitadores, formalizándose el contrato una vez transcurridos quince días hábiles siguientes en que se notifique esta resolución.

IV.- Designar a XXXXXXXXXX como director del contrato, responsable de su ejecución.

V.- Contra esta resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

VI.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con los artículos 117.1 y 135.1 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de enero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 1 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal, NÚM. CO 2-2023**.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuestas por el Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

3. PROYECTO DE OBRAS DE "IMPERMEABILIZACIÓN DE LA Balsa Anti-Inundación de Santa Ana, Cartagena".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de enero de 2023 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto* de obras "IMPERMEABILIZACIÓN DE LA Balsa Anti-Inundación de Santa Ana, Cartagena".

Dicho proyecto forma parte del Plan Director de los Servicios de Abastecimiento, Alcantarillado y Drenaje Urbano, denominado "Plan de Actuaciones de Cartagena Sostenible", que define actuaciones en materia de drenaje urbano sostenible, eficiencia energética, eficiencia en el uso del agua, energías renovables, mejora de la calidad de las masas de agua, resiliencia de las ciudades, reutilización, soluciones basadas en la naturaleza y eliminación de vertidos en tiempos de lluvia.

Con fecha 6 de Octubre de 2022 entra en vigor la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, que incluye, en las nuevas tarifas, una partida de inversiones de 10.000.000 de euros, IVA incluido, a destinar a la financiación de este Plan, y su amortización en las tarifas del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el final de la concesión: 31 de diciembre de 2042.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto elaborado en noviembre de dos mil veintidós y firmado el dos de diciembre de dos mil veintidós, rubricado por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras. En él se motiva la necesidad de acometer las obras ya que "El ámbito de la obra afecta a la Balsa de Santa Ana, que se ubica paralela a la carretera Camino del Sifón en su tramo cercano a Santa Ana, donde tiene una gran afluencia de tráfico, la línea de escorrentía de la cuenca coincide con esta Carretera, por lo que en episodios de lluvia relativamente moderados se suele inundar la zona quedando cortada al tráfico.

Las aguas pluviales y residuales de todo el residencial del Polígono de Santa Ana se recogen a través de un colector unitario que vierte sus aguas en la estación de bombeo de aguas residuales (en adelante EBAR) llamada Polígono de Santa Ana.

Por otro lado, también la población de Santa Ana dispone de un sistema de recogida de aguas residuales y pluviales unitario cuyo colector general formado por HM500mm desagüa en la misma EBAR de Santa Ana. Esta estación, por tanto, recibe las aguas residuales conjuntamente de ambos núcleos de población.

La cántara de la EBAR dispone de poca capacidad de almacenamiento, apenas 50 m³ de volumen acumulable y capacidad de impulsión de 140 m³/h, limitada por la existencia de una única tubería de impulsión que envía sus aguas hacia la Estación Depuradora de aguas residuales (EDAR) Cabezo Beaza con capacidad para impulsar solamente las aguas residuales (tiempo seco) y pequeños episodios de lluvia.

Es por ello que, junto a la EBAR y conectada a la misma, se habilitó una balsa de recogida de aguas pluviales con volumen de almacenamiento aproximado de 35.000 m³. La EBAR en episodios de lluvia alivia hacia dicha balsa, el vaciado de la balsa de regulación, es a través de dicha EBAR.

En su interior la balsa dispone de 1 talud hormigonado y tres taludes en terreno natural, así como su fondo, también en terreno natural. Por tanto, cuando la balsa se llena de agua, es posible que se produzcan infiltraciones al terreno.

El proyecto tiene como objetivo principal la definición técnica y valoración de las instalaciones necesarias para la impermeabilización mediante lámina de polietileno de la Balsa anti-inundación de Santa Ana."

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de supervisión al proyecto emitido

por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED] y por el Sr. Jefe de Área de Infraestructuras y Servicios de fecha once de enero de dos mil veintitrés.

HIDROGEA contratará la ejecución de dicha obra aplicando procedimientos de contratación con puesta en competencia entre un mínimo de tres empresas contratistas de obra pública de experiencia y solvencia contrastada que cumplan con la solvencia y clasificación empresarial determinada en el proyecto.

Es más, la concesionaria estará en total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra. Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán supervisar el desarrollo del mismo y asistir a los actos de apertura de las ofertas que se reciban.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto* denominado IMPERMEABILIZACIÓN DE LA Balsa Anti-inundación de Santa Ana, Cartagena, elaborado en Noviembre de 2022, suscrito por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] con fecha dos de diciembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

Con la propuesta se adjunta el Proyecto de "Impermeabilización de la balsa anti-inundación de Santa Ana, Cartagena", firmado por [REDACTED], Ingeniero de Caminos de Hidrogea en diciembre de 2022, e incorporado en su expediente del Servicio tramitador en el que se encuentra su texto íntegro..

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 7 de febrero de 2023 por:

- el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, CPCO NÚM. 4-2023.**

4. REVISIÓN DEL PRECIO/KM DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2021.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2023 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El transporte colectivo de viajeros en autobús en el casco urbano de la ciudad de Cartagena y sus barrios periféricos lo realiza la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (en adelante TUCARSA) con la explotación en régimen de exclusividad del contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, del servicio urbano de transporte.

La Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús, especifica en su artículo 26 lo siguiente;

"Son obligaciones del Ayuntamiento con la Sociedad gestora las siguientes:

- a) Otorgarle la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.*
- b) Mantener el equilibrio financiero del contrato, para lo cual:*

- *Compensará económicamente a la empresa por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan su retribución.*

Revisará las tarifas y subvención que en su caso le otorgue, cuando aún sin mediar modificaciones del servicio, circunstancias sobrevenidas o imprevisibles determinen en cualquier sentido la ruptura económica de la explotación.

- Indemnizará y compensará a la empresa por el rescate o la supresión del servicio en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.”

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de Octubre de 2022 se aprobó el precio de facturación mensual de los desequilibrios económicos de la explotación para el ejercicio 2020.

Con fecha 16 de Octubre de 2022, TUCARSA solicita la actualización para el ejercicio 2021, a fin de que se determine el desequilibrio económico producido debido al aumento de los costes de personal derivados de la aprobación del Convenio Colectivo del sector con subida del 2,5% para 2021.

Con fecha 25 de Noviembre de 2022 el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Director del Contrato, emite informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME INCIDENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS (URBANO Y REGULAR CERCANÍAS) EN CONCESIÓN TRANSPORTE URBANO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2021.

En relación con el escrito de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. , en adelante TUCARSA, presentado por Registro General del Ayuntamiento con fecha 16 de Octubre de 2022, en el cual se solicita la autorización de la modificación de las tarifas de transporte urbano, he de informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1º.- El transporte colectivo de viajeros en autobús en el casco urbano de la ciudad de Cartagena y sus barrios periféricos lo realiza la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S. A., en adelante TUCARSA, con la explotación en régimen de exclusividad del contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del servicio urbano de transporte.

2º.- La Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús, especifica en su artículo 26 lo siguiente;

“Son obligaciones del Ayuntamiento con la Sociedad gestora las siguientes:

a) Otorgarle la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

b) Mantener el equilibrio financiero del contrato, para lo cual:

- Compensará económicamente a la empresa por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan su retribución.

Revisará las tarifas y subvención que en su caso le otorgue, cuando aún sin mediar modificaciones del servicio, circunstancias sobrevenidas o imprevisibles determinen en cualquier sentido la ruptura económica de la explotación.

- Indemnizará y compensará a la empresa por el rescate o la supresión del servicio en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.”

3º.- Los últimos precios aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Octubre de 2022 son:

Coste por Km. año 2020 líneas urbanas → 3,3784 €/km

Coste por km. año 2020 líneas cercanías → 2,7760 €/km

Coste por km. año 2020 líneas microbus → 3,0692 €/km

A los efectos de esta informe se consideran,

- **Líneas urbanas, las siguientes:**

Línea 1. San Félix - Bastarreche.
 Línea 2. Barrio Peral – Virgen de La Caridad.
 Línea 3. Plaza de Bastarreche – Canteras por Tentegorra.
 Línea 4. Canteras – Polígono Industrial.
 Línea 5. Lo Campano – La Vaguada – Los Gabatos.
 Línea 6. Molinos Marfagones – Cartagena.
 Línea 7. Cartagena – Polígono de Santa Ana.
 Línea 12. Cala Cortina -Portus (verano).
 Línea 18. Cartagena – Hospital Santa Lucía.

- **Líneas cercanías:**

Línea 14. Cartagena, Santa Ana, Miranda, La Aljorra, El Albuñón.
 Línea 24. Cartagena, La Aparecida, La Puebla, La Palma, Pozo Estrecho.
 Línea 25. Zona Oeste.

- **Líneas microbuses, las siguientes:**

Línea 8. Icue Bus 1.
 Línea 9. Icue Bus 2.

4º.- Los datos más relevantes del año 2021 son:

Kilómetros de línea, Urbano → 2.286.218 Km.
 Kilómetros de línea, Cercanías → 351.845 Km.
 Kilómetros de línea, Microbus → 252.435 Km.

KILOMETROS TOTALES REALIZADOS POR LAS LINEAS PARTICIPADAS ECONÓMICAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO AÑO 2021
 Y SE HAN UTILIZADO PARA EL ESTUDIO DEL COSTE POR KILOMETRO
 Además de estas líneas existen billetes sociales en la línea 10 La Unión - Cartagena en el tramo de Cartagena.

LINEA		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	ORIGEN
1	Los Barreros	20.503	18.973	21.266	20.458	21.286	20.952	21.685	17.726	21.144	20.897	20.852	21.244	249.872
2	B. Peral	19.356	17.868	20.069	19.307	20.099	19.888	20.495	16.746	19.652	19.716	19.666	20.083	232.615
3	Tentegorra	16.490	15.145	17.184	16.540	17.319	16.892	17.331	13.974	16.784	16.977	18.992	17.228	186.838
4	Canteras	25.425	27.630	26.424	24.396	25.276	24.396	25.212	25.209	24.528	25.209	24.392	25.209	303.307
5	Urbe. Medit.	40.988	37.422	42.676	41.028	42.676	41.884	43.560	34.910	42.506	41.844	42.319	42.649	494.468
6	M. Marfagone	13.871	12.738	14.438	13.880	15.642	15.346	15.968	12.900	15.994	15.335	15.345	15.612	178.470
7	Los Dolores	35.013	32.483	36.231	34.882	36.789	35.542	36.858	30.105	35.479	35.696	35.877	38.089	421.624
12	Playas	0	0	0	0	0	1.274	6.567	6.594	2.549	0	0	0	16.994
18	H. Sta. Lucía	16.920	15.505	16.713	16.046	16.482	16.211	16.867	16.867	16.241	16.097	16.211	16.482	195.643
8	Circular	10.584	9.886	11.045	10.613	11.048	10.870	11.340	9.076	11.521	10.842	10.870	11.009	128.705
9	Circular	10.143	9.474	10.585	10.171	10.750	10.582	10.868	8.701	10.638	10.574	10.622	10.683	123.729
14	Albuñón	14.273	13.110	14.403	13.916	14.403	14.000	14.624	14.487	14.000	14.357	14.000	10.943	166.417
24	P. Estrecho	10.488	10.119	10.943	10.517	10.343	10.745	11.171	11.171	10.745	10.710	10.745	14.366	132.670
25	Zona Oeste	4.495	4.340	4.495	4.560	4.495	4.350	4.495	4.495	3.904	4.495	4.350	4.495	52.759
TOTAL		237.548	224.693	246.475	236.082	247.199	242.808	256.902	222.956	244.965	242.754	242.242	246.074	2.890.497

km. Líneas urbanas nº 1-7,12,18 2.286.218
 km. Líneas Microbuses nº 8 y 9 252.435
 Km. Líneas cercanías nº 14, 24 y 25 351.845
 Total Km año 2021 2.890.497

Figura 1: Kilómetros totales realizados por las líneas participadas económicamente por el Ayuntamiento. Año 2021.

Considerando los datos aportados por TUCARSA en su escrito sobre las variaciones del coste del personal de conductores – perceptores de acuerdo al Convenio Colectivo del Sector Transportes Viajeros (urbanos y regular cercanías) publicado en el BORM del 26 de marzo de 2022, con los

incrementos para el ejercicio 2021 en este caso y teniendo en cuenta, el peso de dicho coste de personal (conductores-perceptores) sobre el total de los costes, que según la estructura de coste del servicio que figura en el último estudio económico aprobado y auditado (año 2012), salvo error u omisión es el siguiente:

Para líneas urbanas → 49,26%

Para líneas de cercanías → 43,82%

Para líneas Microbus → 55,22 %

Según Artículo 37. Incremento salarial:

“Año 2021: Una subida salarial desde 01 de enero de 2021 sobre el salario base del 2,5%, lo que lleva aparejado el abono de atrasos desde 01 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021. Dichos atrasos se abonaran por las empresas en el plazo máximo de doce meses a contar desde el 01 de enero de 2022.”

El cálculo del nuevo importe se hace en base a la siguiente formulación:

$$\Delta_{\text{coste}(\text{€})} = \Delta_{\text{coste anual}(2,5\%)} \times \text{Precio 2020} \times \text{Peso conductores}(\%)$$
$$\text{Nuevo Coste} = \Delta_{\text{coste}(\text{€})} + \text{Precio 2020}$$

Aplicando la formulación anterior a las tipologías de líneas urbanas existentes, se propone a la superioridad la aprobación solicitada por la empresa TUCARSA del coste del servicio para el ejercicio 2021 en:

Coste por Km. año 2021 líneas urbanas → 3,4200 €/km

Coste por km. año 2021 líneas cercanías → 2,8064 €/km

Coste por km. año 2021 líneas microbus → 3,1116 €/km

El importe total de facturación del servicio de TUCARSA en la anualidad 2021 ascendió a la cantidad de 9.405.824,15€. Incluyendo Billete Social, Déficit de tarifa y recaudación de usuarios.

Debido a la reciente aprobación de los precios de 2020 en junta de gobierno, citados en el punto 3º, fueron de aplicación en 2021 los precios aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020, estos son:

- Coste por km. Líneas urbanas → 3,3536 €/km

- Coste por km. Líneas cercanías → 2,7579 €/km

- Coste por km. Líneas microbuses → 3,0440 €/km

Realizando la estimación de aplicación de estos nuevos costes a los km auditados en 2021, el coste total del servicio hubiera debido ser de 9.591.758,07€, por lo que la diferencia entre lo abonado y el coste real del servicio asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (185.933,92€).

Todo ello supeditado criterios superiores jurídicos y económicos.

Documento firmado electrónicamente.”

El 5 de Diciembre de 2022, el Asesor Técnico de Economía y Hacienda emite informe favorable. No obstante, indica, que “visto el punto 13.3 de la auditoría de cuentas de 9 de mayo de 2022 se dice: “La Sociedad ha obtenido unas subvenciones de costes salariales por importe de 139.690 euros correspondientes a la exoneración de las cuotas de seguridad social por los trabajadores sujetos al expediente de regulación de empleo, las cuales se encuentran registradas

en el epígrafe de "Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2021." Por tanto, con carácter previo al acuerdo de pago de los 187.044,68 euros, habría que analizar jurídicamente si la subvención recibida se debe o no compensar de ésta cantidad"

Considerando que para determinar cómo se han de registrar contablemente estas exoneraciones debemos acudir a la consulta n.º 5 del BOICAC N.º 94 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

En dicha consulta el ICAC señala, "las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social se registrarán de acuerdo a lo indicado en la norma de registro y valoración en materia de subvenciones, donaciones y legados recibidos del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, o en su caso del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre."

La ICAC permite pues permite registrar estas bonificaciones como una subvención, y por tanto como ingreso, tratándose, en realidad, de un movimiento contable.

Por todo lo anterior y el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, el Concejales que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del precio/km del contrato de gestión del servicio municipal de transporte de viajeros de autobús en Cartagena para el ejercicio 2021, quedando como sigue:

Coste por Km. líneas urbanas..... 3,4200 €/km
Coste por Km. líneas cercanías..... 2,8064 €/km
Coste por Km. líneas microbús..... 3,1116 €/km

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (185.933,92 €) y proceder a su abono a TUCARSA.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a TUCARSA.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 7 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CO 10-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejales Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

5. APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LAS BASES PARA REGULAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE COMPENSACIÓN Y FORMACIÓN PARA JÓVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de enero de 2023 por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. Con el fin de completar y extender el Programa de Tutorización, se desarrolla un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados., siendo necesario establecer las bases para regular la concesión de las becas, para el año 2023.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1. Aprobar el texto de las bases* para regular la concesión de becas de compensación y formación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena,
2. Aprobar el gasto por importe de 18.000 euros para el año 2023, existiendo la oportuna consignación presupuestaria en la partida 07002 3373 48100, RC número 2023.2.0003080.000.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de enero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 6 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB06/2023.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** ha dado cuenta de las **resoluciones** dictadas por órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento durante el mes de **enero de 2023**, según se indica en el documento electrónico, que es del siguiente tenor literal , y acompañado de documentación*:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **ENERO de 2023**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Urbanismo y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **1.931 Decretos**.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

* El contenido del extracto de Decretos adjunto al informe se puede consultar en el expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios, según se

especifica para cada uno de los siguientes asuntos, **la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

FOD01. APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA LIBRE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS EN LA XV EDICIÓN DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS EN CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 8 de febrero de 2023, por la Responsable de Programas de Ocio y Participación.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

Como cada año, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se prepara la celebración de la Noche de los Museos, que en este año llega a su XV edición en nuestra ciudad y que se celebrará el próximo 20 de mayo.

El equipo técnico integrado por personal de las Concejalías de Infraestructuras, Cultura, Turismo y Juventud ya está trabajando en la programación de esta noche y para ello se prevé una convocatoria abierta para presentación de proyectos, tanto individual como colectivamente, en cualquier modalidad creativa: danza, música, artes escénicas, etc.

Para los proyectos seleccionados en esta convocatoria existe consignación presupuestaria en documento contable con referencia RC 2023.2.000333315.000 por un importe de 30.000 euros en la partida 2023 07002 3371 2260912.

Por lo expuesto, y salvo mejor criterio, **propongo** a la Junta de Gobierno Local:

1. La aprobación del gasto correspondiente a la retención de crédito 2022.2.0003315.000 por importe de 30.000 euros.
2. La aprobación de las bases* de la convocatoria de la XV Edición de la Noche de los Museos, Cartagena 2023, adjuntas a la presenta propuesta.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos:

- el 7 de febrero de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el 8 de febrero de 2023 por el **Interventor General Municipal**, EP 4/2023.

FOD.02. APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PRESENTACIÓN DE IMAGEN PARA LA XV EDICIÓN DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 8 de febrero de 2023 por la Responsable de Programas de Ocio y Participación.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

Como cada año, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se prepara la celebración de la Noche de los Museos, que en este año llega a su XV edición en nuestra ciudad y que se celebrará el próximo 20 de mayo.

Se podrán presentar trabajos de cualquier técnica artística, tanto fotografía, como pintura o cualquier otra disciplina de expresión gráfica, no existiendo límites en el uso de colores o métodos y deberán ser inéditos.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena dotará con un total de 1.200,00 € al autor/a de la obra seleccionada como imagen de la XV Edición de la Noche de los Museos de Cartagena.

Existiendo consignación presupuestaria en documento contable con referencia RC 2023.2.0003316.000 por un importe de 1.200 euros en la partida 2023 07002 3371 2260912.

Por lo expuesto, y salvo mejor criterio, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1. La aprobación del gasto correspondiente a la retención de crédito 2022.2.0003316.000 por importe de 1.200 euros.
2. La aprobación de las bases* de la convocatoria PARA PRESENTACIÓN DE IMAGEN PARA LA XV EDICIÓN DE LA NOCHE DE LOS MUSEOS, Cartagena 2023, adjuntas a la presenta propuesta.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de febrero de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de febrero de 2023 por el **Interventor General Municipal**, EP 3/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente servicio:

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

FOD.03. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN EN EL EJERCICIO 2023.

- Declaración especial de la urgencia según informe de motivación firmado el 7 de febrero de 2023, por el Responsable de Ciudad Sostenible.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de febrero de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Responsable de Ciudad Sostenible; que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 al 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 en el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en virtud de las competencias que me han sido delegadas y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, elevo, la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, previa deliberación, adopte, si lo considera conveniente, el siguiente **ACUERDO**, sobre **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN**, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con arreglo a los siguientes apartados:

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto del presente acuerdo, la convocatoria de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito del término municipal de Cartagena, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, las cuales pueden obtenerse a través del enlace: <https://hacienda.cartagena.es/aestion/documentos/53008.pdf>

La presente convocatoria de subvención, tiene como finalidad fomentar, impulsar y apoyar el desarrollo y ejecución de actividades y acciones en beneficio del interés general de la población, relacionadas directamente con la protección del medio ambiente en el término municipal de Cartagena.

Se entenderá por actividades y acciones en beneficio del interés general de la población, relacionadas directamente con la protección del medio ambiente, aquellas que, realizadas en **terrenos privados y/o terrenos públicos no municipales** procuren su protección tales como adopción de medidas de prevención de la contaminación, así como actividades de restauración de recursos afectados, todas ellas dirigidas a la protección, promoción, conservación y mejora del medio ambiente en el término municipal de Cartagena, con el fin de garantizar su estabilidad y reducir su fragilidad ante posibles perturbaciones.

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

Las Bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art.45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en el portal Web

del Ayuntamiento de Cartagena, www.Cartagena.es.

2.1 La subvención regulada en la presente convocatoria, se concederá con cargo al presupuesto municipal para 2023, aprobado en Pleno de 16 de enero de 2023, en epígrafe correspondiente a la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, del Programa de Gastos de las partidas 02004 1720 48268 por un importe de 15.000€, del cual existe consignación y cuya retención de crédito es la 2023.2.003199.000.

2.2 No se concederá subvención por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria. El importe de la subvención **no excederá del 50% del coste total de la actividad subvencionada**, quedando a cuenta del beneficiario, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. Se concederá el total del importe de la subvención a aquella asociación o entidad sin ánimo de lucro, que obtenga la mayor puntuación según aplicación de la tabla adjunta, repartiendo proporcionalmente el resto entre las demás asociaciones o entidades que hayan presentado y justificado correctamente la documentación.

2.3 Asimismo, los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria a la cual hayan optado (**31 de diciembre de 2023**)

2.4 La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.5 Será así mismo compatible con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras áreas de Gobierno o Delegaciones de este Ayuntamiento, que no sean por la misma actividad que se concede la presente, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto, y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

2.6 Los beneficiarios de las subvenciones, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos. A tal fin, cada entidad nombrará un responsable de entregar la información puntualmente sobre el proyecto subvencionado.

3. CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN

3.1 Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones, será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, artículo del 39 al 62, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General del Subvenciones, del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

3.2 Procedimiento de concesión

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3 Publicidad del procedimiento de subvención

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de

conformidad con los artículos 18, 20.8 y 23.2 de la LGS y un extracto de la misma en el BORM. También se dará publicidad en la página web municipal https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp donde tendrá lugar la comunicación del resto de trámites del presente procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará igualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se notificará al beneficiario por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.4. Medio de notificación.

De conformidad con el apartado 45.1m de las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2023 y el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones a interesados en el presente procedimiento administrativos, se realizarán de forma electrónica al tener los mismos la consideración de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, de conformidad con el artículo 14.2 del citado texto legal.

En este sentido, en el ANEXO I de la presente convocatoria, los solicitantes fijarán un correo electrónico, que servirá para dichas notificaciones administrativas, debiendo estar dado de alta la entidad solicitante, en la Carpeta Ciudadana, en dicha dirección

3.5. Trámites generales del procedimiento de subvención

3.5.1 De la Instrucción

Corresponde la instrucción del procedimiento a los técnicos de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, representados por el técnico responsable de la misma, como órgano instructor del mismo.

El órgano instructor, verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud, no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, indicando, que en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de concesión de la subvención contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

El órgano competente para la concesión de esta Subvención es la Concejal Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, **D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega**, cargo que ostenta en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

3.5.2 De la Comisión de Evaluación y Propuesta Provisional

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste informe para que el órgano Instructor, formule la Propuesta de Resolución Provisional, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp,

concediéndoles a los interesados un plazo de **10 días hábiles** para que formulen alegaciones. Si no se presentaron estas alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

En cualquier caso, podrá prescindirse del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.5.3 Propuesta de Resolución Definitiva

Resueltas las alegaciones, se formulará Propuesta de Resolución Definitiva, tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva, no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de concesión.

3.5.4 Resolución Definitiva

El plazo máximo de resolución y notificación será como máximo a fin del ejercicio contable, 31 de diciembre de 2023. Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa y en consecuencia **es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de 1 mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de 2 meses**

Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

3.5.5 Sentido del silencio administrativos^(sic)

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA

4.1. Beneficiarios y requisitos para formular las solicitudes

4.1.1 Podrán obtener la condición de beneficiario, las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en la presente convocatoria, estén legalmente constituidas y desarrollen su actividad en el territorio municipal.

4.1.2 Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones o entidades, que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán haber justificado técnica y económicamente las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

4.1.3. El beneficiario deberá acreditar los requisitos enumerados en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, debiendo cumplimentar al efecto el ANEXO I de la presente convocatoria, para lo cual, firmará la correspondiente declaración responsable. En el ANEXO I, se le comunica que el solicitante presta su consentimiento a que esta administración de oficio, compruebe tales datos a través del órgano instructor.

4.1.4 Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener la condición de beneficiarias de la misma, las entidades que estén en alguno de los siguientes supuestos, recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

4.1.5 Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el agotamiento del plazo establecido para la justificación de subvenciones concedidas.

4.1.6. Disponer de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos de similar naturaleza a aquel para el que se solicita la subvención.

4.1.7. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en situación de alta en la fecha de publicación de la convocatoria.

4.1.8 Haber justificado, técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores

4.2 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. El texto íntegro de la convocatoria, se publicará en la BNDS (BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 23.2 de Ley General de Subvenciones y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

4.3 Forma de presentación de las solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las solicitudes, deberán ser registradas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, mediante la presentación de INSTANCIA GENERAL, a la que se puede acceder a través del enlace <https://cartagena.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=9992>.

La instancia general de presentación, según modelo normalizado, irá dirigida a la Sra Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el punto 4.4 de la convocatoria por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal en <https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>.

4.4 Contenido de la solicitud cumplimentación de ANEXOS y documentación complementaria.

Tal y como se ha expuesto en el apartado 4.3, la entidad solicitante, registrará la Instancia General, el Anexo I cumplimentado y la documentación que se exige en el Anexo II.

El Anexo I, comprende los requisitos del beneficiario y la declaración responsable descrita en el apartado 4.1.3. En dicho Anexo, las asociaciones y entidades solicitantes, deberán indicar una dirección de correo electrónico para la recepción de las notificaciones administrativas, que por vía electrónica, realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta convocatoria.

La entidad solicitante, deberá estar dada de alta en la Carpeta Ciudadana con dicha dirección de correo electrónica, para la práctica de notificaciones electrónicas que se deriven del presente procedimiento.

En el Anexo II, se requiere al solicitante, que presente una MEMORIA DE ACTUACIONES, en la cual describa de manera pormenorizada, los proyectos de actividades a realizar durante el ejercicio 2023 y a la que acompañará la documentación justificativa que el apartado 3 de la Memoria y descrito en el Anexo I, se relaciona.

4.5 Gastos Subvencionables

Se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023. De conformidad con el apartado 55.1 *(Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria)*, de dichas bases y apartado 4.4 de esta convocatoria, podrán ser subvencionados, tanto los gastos soportados por los solicitantes desde el 1 de enero de 2023, antes de la aprobación de la presente convocatoria, como los que se tengan que soportar para la ejecución de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha límite en la que podrán ser computados como tal.

No serán elegibles los proyectos y actuaciones que vulneren la normativa nacional o comunitaria en materia de medioambiente y el particular las que se encuentren en alguno de estos supuestos:

1. Actuaciones que precisen de autorizaciones sectoriales o ambientales y no dispongan de ellas a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Actuaciones que, encontrándose en el ámbito de la legislación ambiental nacional o autonómica, no hayan superado favorablemente el procedimiento ambiental aplicable o hayan incumplido las condiciones aplicadas establecidas por la declaración de impacto ambiental.
3. Actuaciones que requieran autorización ambiental, y que hayan sido ejecutadas sin contar con ella o no hayan cumplido las condiciones establecidas en la misma.
4. Actuaciones que no cuenten con la autorización de vertido, cuando ello sea exigible.
5. Actuaciones que hayan dado lugar a comisión de una infracción grave/muy grave o de un delito contra el medio ambiente.

4.6 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

4.6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento, como se ha establece en el apartado 3.5.1 recae en el técnico responsable de la Delegación y Jefe del Servicio, [REDACTED]

4.6.2 La Comisión Evaluadora estará formada por:

- **Presidenta**
 - D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega, Concejala de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos
- **Vocales**
 - [REDACTED] Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACES
 - [REDACTED] Ingeniera Técnico Agrícola.
 - [REDACTED] Jefe del Departamento de Planificación Ambiental.
 - [REDACTED] Ingeniera Técnico Agrícola.
- **Secretaria**
 - [REDACTED], Aux. Administrativo Ciudad Sostenible, la cual actuará con voz, pero sin voto.

El Comité evaluador se reunirá a iniciativa del Presidente en todas aquellas ocasiones en que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, quedando válidamente constituido por 3 miembros, siempre que esté presente el Presidente y el Secretario. El presidente dispondrá de voto de calidad, el cual se hará valer en caso de empate.

4.6.3 El órgano competente para la resolución del presente procedimiento de concesión de subvenciones, es la Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, cargo que ostenta en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo

de 2022.

4.7 Criterios de Valoración

4.7.1 Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

CRITERIOS DE VALORACIÓN					
GRADO DE CONCRECIÓN DE LA MEMORIA	2 PUNTOS Parcela catastral o plano delimitado	2 PUNTOS Vegetación adecuada	2 PUNTOS Cronograma y tareas a realizar	4 PUNTOS Autorizaciones ambientales y de titulares, así como de cualquier otra autorización sectorial necesaria	MÁXIMO 10 PUNTOS
ACTUACIONES ESPECÍFICAS Y OBJETIVOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5 PUNTOS Actuaciones realizadas en ramblas y fuentes naturales de aguas	5 PUNTOS Actuaciones realizadas en el mar y en las playas	10 PUNTOS Actuaciones realizadas sobre vegetación y fauna	5 PUNTOS Otras actuaciones	MÁXIMO 25 PUNTOS
SUPERFICIE DEL TERRENO EN LA QUE SE PROYECTE LA ACTUACIÓN	5 PUNTOS Terrenos menores de 5.000m ²	10 PUNTOS Terrenos entre 5.000m ² y 15.000m ²	20 PUNTOS Terrenos entre 15.000m ² y 30.000m ²	25 PUNTOS Terrenos mayores de 30.000m ²	MÁXIMO 25 PUNTOS
NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES	5 PUNTOS Menos de 50 pax	10 PUNTOS Entre 50 y 200 pax	15 PUNTOS Entre 200 y 500 pax	20 PUNTOS 500 pax	MÁXIMO 20 PUNTOS
MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y DIFUSIÓN	2 PUNTOS Información en las redes sociales	2 PUNTOS Videos en redes sociales o en otros elementos de difusión	3 PUNTOS Prensa y Televisión	3 PUNTOS Cartelería	MÁXIMO 10 PUNTOS
DIVULGACIÓN Y ACTUACIONES EN COLEGIOS	5 PUNTOS 1 Colegio	8 PUNTOS Entre 2 y 3 colegios	10 PUNTOS Más de 3 colegios		MÁXIMO 10 PUNTOS
TOTAL 100 PUNTOS					

4.8 Reglas para el reparto de la subvención

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. En este sentido, en caso de empate a puntos, entre las asociaciones y entidades que presenten sus solicitudes, se asignará el orden o prioridad a efectos del importe a conceder a la asociación o entidad que haya presentado en primer lugar.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención.

En el caso de que alguna MEMORIA DE ACTUACIONES, de las presentadas por los solicitantes, alcanzase el máximo de 100 puntos de valoración, el solicitante obtendrá una ayuda del 50% del gasto soportado y justificado, por la actuación, conforme al apartado 2.2 de la presente convocatoria, con el límite del montante total al que asciende la presente subvención, procediendo al reparto del resto del importe del total de la subvención del apartado 2.1.

En el caso, de que ningún solicitante alcanzase los 100 puntos, la solicitud que más puntos haya obtenido, será a la que se le concederá el 50% máximo que se puede conceder.

En ningún momento, la cuantía económica otorgada al conjunto de los proyectos, podrá exceder la cuantía consignada para la presente convocatoria.

Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2023, será distribuida en su totalidad, ya que el 50% restante, tras la concesión del 50% máximo del importe de la subvención a la que obtenga la máxima puntuación, se **repartirá a partes iguales entre las demás solicitudes presentadas y justificadas correctamente.**

Para el caso, en que, con posterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional, se aprecie por la Comisión de Evaluación reunida al efecto, que algún/o de los solicitantes, no

cumple con alguno de los condicionantes establecidos en las presentes Bases, la asignación de la ayuda propuesta en la Propuesta de Resolución Provisional, podrá ser asignada para su reparto a partes iguales entre el resto de los solicitantes. En este sentido, hay que puntualizar, que si el que resulta no cumplir los condicionantes fuese el que más puntuación obtuvo, pasará a concederse el 50% máximo de la subvención al siguiente en la tabla de puntuación.

Según las puntuaciones obtenidas se podrán obtener las siguientes cuantías desubvención:

- De 51 a 60 puntos se podrán obtener ayudas del 35% del importe solicitado, hasta un máximo de 2500 Eur que se repartirá proporcionalmente entre los proyectos que hayan obtenidos las puntuaciones comprendidas en esta franja, según orden de baremación.
- De 61 a 75 puntos se podrán obtener ayudas del 40% de lo solicitado hasta un máximo de 3500 Eur que se repartirá proporcionalmente entre los proyectos que hayan obtenidos puntuaciones comprendidas en esta franja, según orden de baremación.
- De 76 a 85 puntos se podrán obtener ayudas del 45% hasta un importe máximo de 4000 Eur que se repartirá proporcionalmente entre los proyectos que hayan obtenidos puntuaciones comprendidas en esta franja, según orden de baremación.
- De 86 a 100 puntos se podrán obtener ayudas del 50% hasta un importe máximo de 5000€, que se repartirá proporcionalmente entre los proyectos que hayan obtenido puntuaciones comprendidas en esta franja, según orden de baremación.

4.9. Forma de pago de la subvención

De conformidad con los apartados 1 y 3 del artículo 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023. El pago de la subvención se realizará en un solo plazo a partir de la fecha de la RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN, previa justificación por el beneficiario, de la totalidad de del importe de la memoria, de la realización de la actividad o proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. Para el pago de la subvención, será necesario que el beneficiario esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Así mismo, se acuerda a efectos de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la exención de garantía motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Toda operación para la que se solicite el pago, deberá estar ejecutada y pagada con fecha límite el día de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de pago.

El Ayuntamiento de Cartagena, comprobará la efectiva realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la ayuda, así como el resto de circunstancias exigidas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras para el cobro de la ayuda, empleando para ello todos los medios que le asistan en Derecho.

4.10. Pérdida del derecho al cobro de la subvención, incumplimientos, reintegros y sanciones.

Respecto a todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en los artículo del 57 al 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y artículos correspondiente de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

4.11 Devolución voluntaria de la subvención concedidas

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito mediante escrito dirigido a la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, presentado de manera electrónica a través de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario, indicando la

entidad que realiza el reintegro y en concepto de “Devolución Subvención a asociaciones y entidades de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos de 2023”. El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Delegación a fin de que se deje constancia del mismo en el expediente.

5. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

5.1 Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará en la forma prevista en el artículo 53.3 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones del año 2023 y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2024, para lo que no será preciso la presentación de la cuenta justificada, aunque habrá de presentar:

- a) Memoria de Ejecución justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Memoria económica firmada por el representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones, deberán venir justificadas con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2023 con las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- Las facturas se registrarán igualmente por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.
- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas

5.2 Medidas de difusión a adoptar por los beneficiarios.

De conformidad con el apartado 50.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, los beneficiarios quedan obligados a ofrecer difusión de la actividad incluyendo que la misma está subvencionada total o parcialmente por el Ayuntamiento de Cartagena, con la inclusión de su escudo oficial, en todo material de publicidad que utilice. En el caso de incumplimiento de esta obligación se está a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Si el beneficiario dispone de un sitio web de uso profesional, deberá incluir en el mismo, una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera del Ayuntamiento de Cartagena.

5.3 Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario, las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

Además de estas obligaciones, el beneficiario deberá:

- Comprometerse a que el resultado final del proyecto, coincidirá, en calidad, finalidad, y características con las aprobadas en fase de concesión.
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa medioambiental vigente.
- Realizar el proyecto de acuerdo con las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda, cumpliendo la finalidad determinada en la misma, así como los criterios de selección, los compromisos y otras obligaciones que hayan de cumplir las operaciones.

6. REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel n.º 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la protección del medio ambiente, ejercicio 2023. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

ANEXO I

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD

Nombre y
 Apellidos.....CIF.....

Nº de Registro de Asociaciones..... Domicilio
 Social.....Teléfono.....
 Correo electrónico.....

DATOS DEL REPRESENTANTE (Presidente/a de la Asociación o Entidad)

Nombre y
 Apellidos.....DNI.....

Domicilio.....Teléfono.....

Correo electrónico.....

DATOS BANCARIOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

IBAN.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Que la Asociación o Entidad que presido está debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrolla, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria.
2. Que la Asociación o Entidad de presido, no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena del ejercicio 2023 y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
3. Que la Asociación o Entidad que presido, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni tiene pendiente ante este Ayuntamiento, justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida y al corriente del pago con las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Cartagena. Para el caso, en que las Asociación o Entidad, que presido, no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores respecto de la Administración Tributaria o con la Seguridad Social: Que la Asociación o Entidad que presido, no se encuentra obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores respecto de la Administración Tributaria o con la Seguridad Social.
4. Que la Asociación o Entidad que presido, no obtiene subvenciones, ayudas, u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo II, que superen el coste de la actividad subvencionada.
5. Que presta su consentimiento al Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener las certificaciones de que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Firmado

D.

en representación de la Asociación o Entidad

ANEXO II **MEMORIA DE** **ACTUACIONES**

La Memoria de Actuaciones, deberá ir debidamente firmada por el representante legal de la Asociación o Entidad y deberá adjuntarse en fichero aparte junto con el ANEXO I debidamente cumplimentado. Además, el solicitante aportará, o bien como parte de la memoria o bien como ficheros a parte, la documentación justificativa del punto 3).

En la Memoria de Actuaciones, las entidades solicitantes describirán de manera pormenorizada los proyectos de actividades a realizar durante el ejercicio 2023. De obligado cumplimiento, la Memoria de Actuaciones, contendrá los 4 apartados siguientes:

1. Denominación del proyecto o actuación.
2. Detalle de los gastos.
3. Documentación justificativa.
4. Firma del Representante Legal.

Se relacionan a continuación de manera no limitativa y general los siguientes contenidos:

1) Denominación del proyecto o actuación: duración de las actividades, descripción pormenorizada de las actuaciones sobre las que se pretende subvención que redunden en una mejora del medio ambiente, fomenten buenas prácticas sobre sostenibilidad, favorezcan la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas del término municipal, como por ejemplo actuaciones de reforestación, retirada de invasoras, recogida de residuos en espacios naturales etc. Grado de participación ciudadana o vecinal de manera voluntaria potenciando la labor de concienciación en la conservación del medio ambiente y la necesidad de adaptación, frente al cambio climático. Extensión y superficie de la actuación en terrenos privados.

2) Detalle de los gastos: se detallarán los gastos que solicita ser subvencionados, ya sean de personal, dietas, desplazamientos o de gasto corriente por compra de bienes, material o suministros, presentando un presupuesto de la actuación en su conjunto. Para el caso en que la actuación haya sido ejecutada durante el ejercicio 2023, antes de la publicación de la presente convocatoria, el solicitante deberá presentar las facturas acreditativas de los gastos soportados en la actuación, objeto de la presente convocatoria para la que se solicita subvención.

3. Documentación justificativa: la entidad solicitante, aportará toda aquella documentación que sirva para justificar su Memoria de Actuaciones, tales como: nota simple registral de los terrenos de propiedad privada o público no municipal, donde se ejecuta la actuación, así como en su caso, autorización del dueño de la misma, debidamente firmada; autorización y/o licencias administrativas de cualquier Administración Pública competente que hayan sido preceptivas obtener para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención; planos de identificación de la zona de actuación; programa de difusión y/o medidas de divulgación e información de la actuación; anuncios o artículos en medios de difusión.

4. Firma del representante legal: la Memoria de Actuaciones, deberá ir debidamente firmada por el representante legal de la entidad o asociación solicitante en la fecha de presentación de la solicitud.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos:

- 8 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB 07/2023.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 152** de la **sesión 05.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **9 de febrero de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 07.23** del día **24 de febrero de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.